



MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 268  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Resolución N° 433**

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

Expediente N° 0620-001432/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS, REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y COCINA Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA "RICARDO GUIRALDES" – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora."

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Cómputo General, Presupuestos Detallados, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo, Análisis de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planimetría, todos suscriptos por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.197.527,82, calculado al mes de octubre 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de ciento cincuenta (150) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...no presenta variaciones significativas a los valores que esta Área maneja".

Que obra en autos informe dominial elaborado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación en el que manifiesta que el inmueble con Nominación Catastral N° 11-01-01-01-31-009-004-000, "...está afectada al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba".

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417

SUMARIO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 433.....Pag. 1

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Cronograma de Pagos.....Pag. 2

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SUBSECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 21.....Pag. 2

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resolución N° 202.....Pag. 4

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**

Resolución N° 81 - Letra:F.....Pag. 4

y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 544/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que sin perjuicio del informe dominial obrante en autos, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 544/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS, REACONDICIONAMIENTO

DE BAÑOS Y COCINA Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA "RICARDO GUIRALDES" – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora," conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Cómputo General, Presupuestos Detallados, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo, Análisis de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planimetría, todos suscriptos por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del

Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Veintisiete con Ochenta y Dos Centavos (\$ 9.197.527,82).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

  	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
<b>PAGO DE HABERES</b>	
<b>CRONOGRAMA DICIEMBRE 2021</b>	
<b>1er. Turno: jueves, 30 de diciembre de 2021</b>	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcoatrófico Servicio Penitenciario	
<b>2do. Turno: lunes, 03 de enero de 2022</b>	
Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud	
<b>3er. Turno: martes, 04 de enero de 2022</b>	
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba	
<b>4to. Turno: miércoles, 05 de enero de 2022</b>	
Min. de Educación: DIPE (*) Escala General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes. Escala General Tramo Superior Escala Vialidad Escala Músicos Escala Cuerpo Artístico Escala Gráficos Escala Científico y Tecnológico Escala Bancarios Escala Aeronáuticos Inteligencia Fiscal	
Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones de la Pcia. de Cba.	
<b>5to. Turno: jueves, 06 de enero de 2022</b>	
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial	

Imente por: titación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada  
iano

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 21

Córdoba, 27 de diciembre de 2021

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "KUNAN S.A"

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 22/12/2021, la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012206/2021) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales," con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigi-

dos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que denuncie N° de Cuenta en la D.G.R. del inmueble destinado y/o afectado a la explotación de las actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma ha presentado nota solicitando la renuncia temporal al mencionado beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de inscripción de la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas,

considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imponible que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imponible sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR** el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3º de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER** a la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER** a la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "KUNAN S.A. (33-70971271-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE**, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: FEDERICO SEDEVICH - SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Resolución N° 202**

Córdoba, 23 de diciembre de 2021.

**VISTO:** Los plazos constitucionales y legales impuestos a este Tribunal para informar la Cuenta de Inversión anual.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar con los mismos se hace necesario adoptar medidas tendientes a organizar los flujos de documentación y trámites que inciden en las cifras de la Cuenta de Inversión que a este Organismo compete verificar.

Que, es necesario fijar fechas toques con fines ordenatorios, para el ingreso o reingreso de expedientes que deben ser aprobados o intervenidos, como también recomendar se extremen los recaudos para dar cumplimiento a los plazos así determinados.

Por ello, y las facultades previstas en el art. 21 inc. b), correlativos y concordantes de la Ley N° 7.630;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
EN SESIÓN DE LA FECHA;  
RESUELVE:**

**I.** ESTABLECER el día 01 de febrero del año 2022 como fecha límite para reingresar a este Tribunal expedientes con trámite de intervención preventiva devueltos por objeciones o deficiencias subsanables que inciden en el ejercicio 2021.

**II.** ESTABLECER el día 18 de febrero del año 2022, como fecha límite para presentar a este Tribunal los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones Tipo DAC (Documentos de Ajuste Contable) emitidos durante el ejercicio 2021 por débitos practicados en las cuentas oficiales.

**III.** ESTABLECER el día 18 de febrero del año 2022 como fecha límite para la remisión a este Tribunal de los instrumentos legales y documentos contables que dispongan la desafectación de aquellos gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero, conforme lo prescripto en el art. 88 de la Ley N° 9.086.

**IV.** ESTABLECER el día 04 de febrero del año 2022 como fecha límite para la presentación de las rendiciones de cuentas de Fondos Permanentes correspondientes al ejercicio 2021.

**V.** RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia el estricto cumplimiento del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el Control Preventivo de los documentos que libren pagos a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1851/18, para la remisión a este Tribunal de Cuentas del Documento debidamente intervenido a los fines de su registro en la cuenta de los responsables. A tal efecto se establece el día 28 de febrero de 2022 como fecha límite para la recepción de los mismos.

**VI.** RECOMENDAR a la Tesorería General y Crédito Público, a los Servicios Administrativos y todas las dependencias de la Administración con intervención en las gestiones antes mencionadas, tomar los recaudos necesarios a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados.

**VII.** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los Servicios Administrativos, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y archívese.

FDO.: FERNANDO ORTIZ BERGIA, PROSECRETARIO DE FISCALIZACION PRESUPUESTARIA - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - LUCIANA SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACION LEGAL.

**CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA****Resolución N° 81 - Letra:F**

Córdoba, 23 de diciembre de 2021.

**VISTO:** Las presentes actuaciones en las que se propicia la instrumentación del receso administrativo para el próximo mes de enero de 2022; como asimismo el asueto administrativo por las festividades del fin de año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que ante la proximidad de las celebraciones de fin de año el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1500 de fecha 10.12.2021 (B.O. 21.12.2021), dispuso asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que asimismo, por Decreto N° 1550 de fecha 21/12/21 (B.O. 23/12/2021), se dispuso el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan la relación laboral, para el personal de la administración pública provincial centralizada.

Que en lo concerniente a las entidades autárquicas, como es el caso de nuestra institución, el art. 6 del citado decreto dispone que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial dicten normas análogas a las allí dispuestas, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.

Que en su mérito corresponde disponer el otorgamiento de la licencia anual ordinaria para el personal de esta Institución, la que deberá materia-





lizarse durante el mes de enero de 2022, con excepción del personal que resulte necesario afectar para el cumplimiento de tareas indispensables para la atención de servicios prioritarios de los beneficiarios, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente impostergables .

Que asimismo, corresponde disponer la adhesión de la Institución al asueto para el día 24 y 31 de diciembre de 2021 ordenado por Decreto N° 1500/2021, con los alcances y efectos legales previstos en el decreto referenciado.

Por ello, en virtud del Decreto N°1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** DISPONER el otorgamiento de la licencia anual ordinaria para el personal de la Institución, la que deberá materializarse entre los días 3 y 31 de enero de 2022, con excepción del personal que resulte

necesario afectar para el cumplimiento de tareas indispensables para la atención de servicios prioritarios de los beneficiarios, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente impostergables para la Institución.

**ARTÍCULO 2:** DISPONER la adhesión de la Institución al asueto administrativo establecido por Decreto N° 1500/21 del Poder Ejecutivo Provincial, para las días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 3:** DISPONER que son inhábiles administrativos los días 24 y 31 de diciembre de 2021; y los comprendidos entre el 3 y el 31 de enero de 2022, inclusive.

**ARTICULO 4:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, notifíquese a todas las áreas de la Caja y a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: MARIANO M. MENDEZ, PRESIDENTE